



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000285 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 AGO 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 26 de Julio del 2016 e Informe N°154-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC de fecha 03 de Agosto del 2016 sobre Licencia por Enfermedad de la Servidora **HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS**; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con solicitud de fecha 26 de Julio del 2016 **Doña HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS**, servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por enfermedad por espacio de **CUATRO (04) días**, según consta en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00014560-16 a partir del 25 al 28 de Julio del 2016; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N° 154-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC de fecha 03 de Agosto del 2016, la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a **Doña HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS**, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Es salud.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000285 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 AGO 2016

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de Regularización, Licencia por Enfermedad, a partir del 25 al 28 de Julio del 2016; por espacio de **CUATRO (04) días**, a Doña **HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS**, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Doña **HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS**; **Unidad de Escalafón y Control de Personal**; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y archives

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL

